

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA DE LOURDES MEDINA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. De "PRODECON", por conducto de su Subprocuradora:
  - I.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
  - I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
  - I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.
  - I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 14 y Tercero, numeral 14, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial del Organismo en el Estado de México.

I.5. Que con fecha 1 de septiembre de 2014, el Lic. Oscar López Pascual fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Subdelegado en el Estado de México, con sede en la Ciudad de Toluca, con jurisdicción en el Estado de México.

I.6. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por el artículo 40, fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio número 305, Colonia Merced Alameda, Estado de México, Código Postal 50080, entre Lerdo y 5 de febrero.

II.- De “LA CÁMARA”, por conducto de su Presidenta:

II.1. Que es una institución pública autónoma, con personalidad jurídica, constituida conforme a la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, tal como se acredita con la aprobación emitida por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través del oficio número 17352, de fecha 18 de junio de 1942.

II.2. Que tiene dentro de sus propósitos fomentar la unidad del sector industrial del Estado de México y consolidar un liderazgo sectorial propositivo y participativo; estimular la mejora de competitividad de las empresas, ofreciendo servicios especializados con la pertinencia para responder a las necesidades de los socios; coordinar acciones y proyectos con las autoridades institucionales de apoyo tanto estatales, nacionales e internacionales, en beneficio de los socios y ser portavoz de los intereses empresariales ante las autoridades e instituciones de todo tipo y ante la opinión pública.

II.3. Que la Doctora en Ciencias de la Educación, la Lic. María de Lourdes Medina Ortega, es su Presidenta y cuenta con todas las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de la escritura pública número 155042, libro 3442, de 16 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, con ejercicio en el Distrito Federal.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Morelos Oriente 1011, Col Juan Beltrán, Código Postal 50150, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: (OBJETO).**- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "LAS PARTES" en aquéllos proyectos y programas que determinen llevar a cabo para promover, coordinar y ejecutar actividades de divulgación y difusión desde sus respectivas competencias.

**SEGUNDA: (DE LAS ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y del Estado de México (en adelante el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de "LA CÁMARA" busquen los servicios de "PRODECON".
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de "LA CÁMARA" busquen los servicios de "PRODECON", tratándose de créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que "LA CÁMARA", o los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado.

tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.

- d) Contar con relación directa y permanente con “LA CÁMARA”, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados o los contribuyentes del Estado interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e) Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule “LA CÁMARA”, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- f) Brindar las asesorías, consultas, quejas o representación legal, conforme a la Ley Orgánica, Estatuto Orgánico y Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como a la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y todas las demás disposiciones que sean aplicables al caso concreto, dentro de la competencia de la “PRODECON”.
- g) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- h) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- i) Capacitar a la persona designada como enlace por “LA CÁMARA”, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en “PRODECON”, en el entendido que los servicios serán prestados por “PRODECON”, en el ejercicio de sus atribuciones.

## 2.- De “LA CÁMARA”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones trimestrales que se tengan con “LA CÁMARA”.

- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de "LA CÁMARA", se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON" que se encargará de brindar la información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la "PRODECON". Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la "PRODECON" ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

Del mismo modo, el funcionario designado por "LA CÁMARA", tendrá la encomienda de asistir a las reuniones trimestrales del Comité de Cultura Contributiva que señala la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración.

- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de "LA CÁMARA", requieran el apoyo o intervención de la "PRODECON".
- e) Someter a consideración de "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- f) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

**TERCERA: (COMITÉ).**- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, las partes integrarán un Comité de Cultura Contributiva que estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de "PRODECON", por el Subdelegado en el Estado de México, y
2. Por "LA CÁMARA", por el funcionario designado a que se refiere la cláusula segunda, apartado 2, inciso c).

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser un canal de comunicación periódica entre la "PRODECON" y "LA CÁMARA" para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales federales o del Estado tratándose de impuestos federales coordinados;

b) Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

El Comité deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Comité, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente instrumento. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Las reuniones periódicas de Comité las encabezará la **"PRODECON"** o, en su caso, el personal que ésta designe pudiendo estar presente cualquiera de los miembros que integran **"LA CAMARA"**, identificándose debidamente con algún documento o credencial que los acredite como miembros de ésta.

**CUARTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA: (MODIFICACIONES).** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

**SEXTA: (RELACIONES LABORALES).**- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).**- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a

todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).**- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

**NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

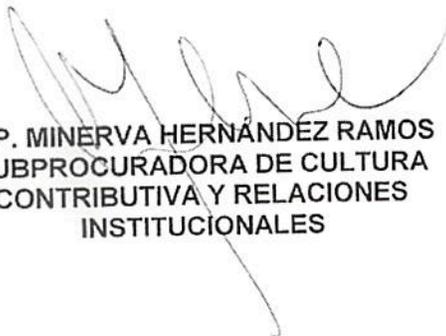
**DÉCIMA: (ACTOS ESPECÍFICOS).**- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio de Colaboración, deberá constar por escrito debidamente firmado por las mismas, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

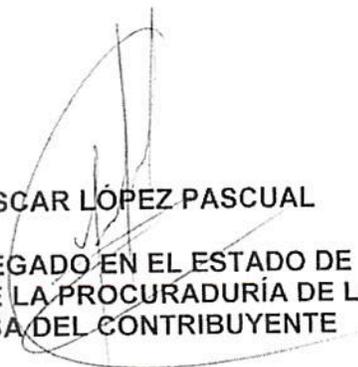
**DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno..

Leído que fue por “LAS PARTES”, el presente instrumento, y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado los que en él intervienen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.



POR LA " PRODECON "

  
C.P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS  
SUBPROCURADORA DE CULTURA  
CONTRIBUTIVA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES

  
LIC. OSCAR LÓPEZ PASCUAL  
SUBDELEGADO EN EL ESTADO DE  
MÉXICO DE LA PROCURADURÍA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



POR "LA CAMARA"

  
D. EN C. ED. MARÍA DE LOURDES  
MEDINA ORTEGA  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA NACIONAL  
DE LA INDUSTRIA DE LA  
TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN  
ESTADO DE MÉXICO